

**CONTRATO No. FNCOT/AD/152/2024**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI's) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NOMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRONICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO FONACOT**", REPRESENTADO POR EL **C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, **CER-CONSULTORÍA Y RESPUESTA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR LA **C. LESLIE KARINA GARCÍA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I. "EL INSTITUTO FONACOT" declara que:**

- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 197,381 de fecha 22 de enero de 2024, ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-09022024-175038, el día 9 de febrero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con **R.F.C. ZEDF7412252J5**, es un servidor público adscrito al mismo que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024 suscribe el presente instrumento el **C. Luis Manuel Santiago Jaime**, en su carácter de Subdirector General de Finanzas, con **R.F.C. SAJL630105J387**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

De conformidad con el artículo 74, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024 suscribe el presente instrumento el **C. Gerardo Vicente Villegas Cedillo**, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con **R.F.C. VICG671003UD5**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

- I.4** De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los



**CONTRATO No. FNCOT/AD/152/2024**

Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 25, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**.

- I.6 “EL INSTITUTO FONACOT”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DICP-SP-2024-004, de fecha 10 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. IFN060425C53.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la escritura pública número 36,855, de fecha 01 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Víctor Hugo Gómez Arnáiz, Titular de la Notaría número 84 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 438218 -1, de fecha 11 de abril de 2011, denominada **CER-CONSULTORÍA Y RESPUESTA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros: la prestación de servicios profesionales en los ramos de contaduría, auditoría, servicios de asesoría financiera, asesoría fiscal, asesoría en administración y sistemas operacionales, asesoría en seguridad informática, servicios de administración, servicios de gestión administrativa y contable, servicios de gestión de auditorías de procesos y sistemas, asesorías legales y asesoría de recursos humanos, servicios de desarrollo de aplicaciones y administración de las mismas.
- II.2** La **C. Leslie Karina García Sánchez**, en su carácter de Administradora Única, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la escritura pública número 145,464 de fecha 26 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Gutiérrez Pérez, notario público número 68 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **CRE110302L5A**.
- II.5** Tiene establecido su domicilio en calle Salomón No. 388, 3er Piso Col. Libertad, Demarcación Territorial Azcapotzalco C.P. 02050, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De “LAS PARTES”:**
- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI’s) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NOMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRONICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS**, en



los términos y condiciones establecidos en este contrato y el Anexo Técnico, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

## **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$313,250.00 (Trescientos trece mil doscientos cincuenta pesos, 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Cotización, que como **Anexo II** se agrega al presente contrato y formara parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Pesos Mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI's) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NOMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRONICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO FONACOT”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

## **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de los administradores del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con la aprobación (firma) de los Administradores del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno de los administradores del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:



**CONTRATO No. FNCOT/AD/152/2024**

- Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados de conformidad con lo solicitado en el Anexo Técnico, mismos que deberán de ser entregados en las oficinas del Instituto FONACOT, ubicadas en Plaza de la República No. 32, 7° Piso, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, asimismo deberán ser enviadas al correo electrónico: [gerardo.villegas@fonacot.gob.mx](mailto:gerardo.villegas@fonacot.gob.mx) y [luis.santiago@fonacot.gob.mx](mailto:luis.santiago@fonacot.gob.mx), en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.
  - A. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el **Anexo 20** "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, para efectos del pago.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el **Anexo I** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

#### **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** están de acuerdo que **"EL INSTITUTO FONACOT"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.



**“EL INSTITUTO FONACOT”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO FONACOT”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“EL INSTITUTO FONACOT”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### **NOVENA. GARANTÍA(S).**

##### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10 % del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

En caso de **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO FONACOT”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO FONACOT”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del



Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO FONACOT"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO FONACOT"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO FONACOT"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO FONACOT"**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** designa como Administradores del presente contrato al **C. Luis Manuel Santiago Jaime**, en su carácter de Subdirector General de Finanzas, con R.F.C. SAJL630105J87 y al **C. Gerardo Vicente Villegas Cedillo**, en su carácter de Director de Recursos Humanos, con R.F.C. VICG671003UD5, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, a través de los administradores del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"EL INSTITUTO FONACOT"**, a través de los administradores del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los



anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

#### **DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES**

**“EL INSTITUTO FONACOT”** aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a favor de **“EL INSTITUTO FONACOT”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizarán los administradores del contrato de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** a petición de los administradores del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales aplicará la pena convencional por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a **“EL PROVEEDOR”** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I** del presente contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

**“EL INSTITUTO FONACOT”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

#### **VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO FONACOT”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO FONACOT”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.



Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO FONACOT"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO FONACOT"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO FONACOT"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN**

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.



- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO FONACOT"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO FONACOT"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO FONACOT"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL INSTITUTO FONACOT"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO FONACOT"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO FONACOT"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO FONACOT"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO FONACOT"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO FONACOT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.



Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO FONACOT”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**“EL PROVEEDOR”** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO FONACOT”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO FONACOT”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

#### **VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del



**CONTRATO No. FNCOT/AD/152/2024**

mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 26 de abril de 2024.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO FONACOT”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5
LUIS MANUEL SANTIAGO JAIME	SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS	SAJL630105J87
GERARDO VICENTE VILLEGAS CEDILLO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	ZEDF7412252J5

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
CER-CONSULTORÍA Y RESPUESTA ESTRATÉGICA, S.A. DE C.V.	CRE110302L5A

Cadena original:

fcf49cb01be94cfd8dc81a108cdc241ea9e7bb20a387ad88ea5b0b787577b3a5eef81cbf8988a627d21ec5d0d63d6b46626c768f9193b5d3000476

Firmante: GERARDO VICENTE VILLEGAS CEDILLO
RFC: VICG671003UD5

Número de Serie: 0000100000700714973
Fecha de Firma: 29/04/2024 14:18

Certificado:

MIIGXzCCBEegAwIBAgIU... (Detailed certificate content for Gerardo Vicente Villegas Cedillo)

Firma:

L0Wm3kb3k1JCQoG5mlH2j7+9a3tNJz4P+eY3sd31Fb6GHaARautxGIq5Ied31jfkofZYM05sZKlui21kMtjL8pQ/E/GHcascDihA0itE0PdmsH7XJLnERL2hjPmZMNzS8jrr0gnsdKL04gjrMz86o76HV1g5JyqkEcc088QUYj13rWTRFrdVA2tJR7115kPflFRNAsOMjblgFxFnbzYNAJnirRnPx/Xg4LYnS69vRrIqr4rvzXNLzjpfzvc30IZFSHKDC38oAnZPrFrFhAD66ihaVPrMwuG2C3Pb0NC7hiZ1/ypB4/mv2285pidT3CpRnFK11Bo8SBXD1QbkXew==

Firmante: LUIS MANUEL SANTIAGO JAIME
RFC: SAJL630105J87

Número de Serie: 0000100000703896980
Fecha de Firma: 29/04/2024 14:48

Certificado:

MIIGUDCCBD1gAwIBAgIU... (Detailed certificate content for Luis Manuel Santiago Jaime)

Firma:

XTVgxXVpCzfwMEGEmvLuz21KxaHZUVauX6dm1CTVpHOG2aFc11Hoxh8uZb23qZaXiHfIrE1494sd2CiOAFgEB1y4DNMBneuJ4usGJQa0ZxmCxm7ZhbZS0kxmTKbVXsTOY9193xvswfke9OSRMrggLapJXgQJF5mxCf/Cmet1Y7IBU/PrBOBVBRV53KHRZAgIGRMbEpLu3oLRBRUqx+W+10EmOUvN4pCvS+2dZtQ6UcngYi+yWYkiu0k02Z8i9ABcg90faCOHVraogVng30oUmXUHVptKgW01S4UAp019IafRetxew0SBx/FXxdNBDA+cxTE55BP60+4DwiqW==

Firmante: FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO
RFC: ZEDF741225J5

Número de Serie: 0000100000705259722
Fecha de Firma: 29/04/2024 16:29

Certificado:

MIIGSzcCBDOgAwIBAgIU... (Detailed certificate content for Fernando Zepeda Delgadillo)

Firma:

XtYUeKjYlHvF9pYNDqArA0ezdvrHYRHTS99eyD6XG65AHyLd37CqrLX8auBEJUS3bVeA==





**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

CONTRATO No. FNCOT/AD/152/2024

# ANEXO I



## ANEXO TÉCNICO

### **CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL DE EMISIÓN, RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI’s) Y REPOSITORIO DE CONSULTA Y REPORTES DE INFORMACIÓN DE INGRESOS Y DE NOMINA PARA CONTABILIDAD ELECTRONICA MEDIANTE PORTAL DE DATOS”**

#### **PLANTEAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El Código Fiscal de la Federación (CFF) establece la obligación para los contribuyentes a expedir a partir del 1 de enero de 2014 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por todos los actos u operaciones que realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen.

Los CFDI que generen los contribuyentes y que posteriormente envíen a un proveedor de certificación de CFDI, deberán cumplir con las especificaciones técnicas mencionadas en el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2023 (RMF). Asimismo, aquellos contribuyentes que deseen utilizar la facilidad de ensobretado <Adenda> deberán referirse al mismo anexo para su elaboración (Regla Miscelánea 2.7.1.2.).

Los contribuyentes que emitan o reciban CFDI, deberán almacenar en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML (Regla Miscelánea 2.7.1.1.).

El CFDI se compone principalmente por el archivo XML y también por un PDF generado a partir de la información del primero. Este PDF o representación impresa debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los siguientes elementos:

- ✓ Código de barras.
- ✓ Número de serie del CSD del contribuyente emisor y del SAT.
- ✓ Leyenda que indique es una representación impresa de un CFDI.
- ✓ Fecha y hora de emisión.
- ✓ Certificación y cadena original del complemento de certificación digital del SAT, entre otros (Regla Miscelánea 2.7.1.7.).
- ✓ Confirmación del PAC.
- ✓ CFDI Relacionados.
- ✓ Uso que se le dará al CFDI.
- ✓ Clave de producto o servicio.
- ✓ Base, tipo de impuesto, tipo de factor, tasa o cuota e importe de los impuestos retenidos.
- ✓ Base, tipo de impuesto, tipo de factor, tasa o cuota e importe de los impuestos trasladados.
- ✓ Tipo de factor de los impuestos trasladados.
- ✓ Alerta de solicitud de cancelación de CFDI por parte de un proveedor de bienes o servicios – Proceso con aceptación y sin aceptación.
- ✓ Complementos “recepción de pagos”.



**TRABAJO**

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

**fonacot**

- ✓ Complemento de nóminas.

Los contribuyentes serán responsables de validar los CFDI que expidan a sus clientes como los que reciban de sus proveedores, entre otros, que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo 29-A del CFF, así como también en el Anexo 20 de la RMF. Para la emisión, el proveedor autorizado de certificación de CFDI se encargará de esta validación, antes de certificar, para los comprobantes recibidos, el contribuyente podrá validarlos mediante el mismo proveedor haciendo uso de los mecanismos dispuestos por el SAT en su página de internet (Regla Miscelánea 2.7.1.4.).

Los contribuyentes tienen la obligación de emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las operaciones que realicen, incluyendo la emisión de recibos de nómina por concepto de remuneraciones a sus trabajadores, entre otras.

La disposición anterior tiene como base las reformas a la legislación fiscal, en específico a las realizadas al CFF, las cuales destacan que, a partir de 2014, es obligatoria la transición al esquema de facturación electrónica. En este sentido, para efectos de deducir las erogaciones por dichos conceptos, además de cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del CFF, se deberá atender a lo siguiente:

- Efectuar las retenciones de Impuesto sobre la Renta correspondientes.
- Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados.
- Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban los pagos, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente.

Adicionalmente, será obligación de los contribuyentes entregar o enviar a sus trabajadores el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas.

## OBJETIVO

Contratar el servicio integral de emisión, recepción y almacenamiento de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), de conformidad con los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación, así como también, con los requisitos necesarios para el funcionamiento de la Contabilidad Electrónica en el Instituto FONACOT.

Adicionalmente, el Instituto necesita de un repositorio de consulta y reportes de información de ingresos y nómina para contabilidad electrónica e informes fiscales mediante portal de datos a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 28, fracción III del CFF y 33, apartado B, fracciones I, III, IV y V, y 34 de su Reglamento, así como en la Regla Miscelánea 2.8.1.6.

Esta herramienta facilitara la asociación del folio fiscal UUID de los CFDI'S de ingresos y de nómina emitidos por el Instituto con los registros contables.

## I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto FONACOT requiere la contratación del servicio integral de emisión, recepción y almacenamiento de CFDI's a través de un "Proveedor Autorizado de Certificación (PAC)", para dar cumplimiento a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, es importante mencionar que el Instituto FONACOT, consume un promedio anual de 110,000 transacciones de emisión, recepción y validación.





## CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

### 1. Proceso de Transición del PAC actual al PAC nuevo

El proveedor de la solución deberá realizar un análisis técnico de los XML que actualmente genera al Instituto FONACOT a través del Proveedor Autorizado de Certificación (PAC) mismo análisis se deben contemplar actualizaciones, que permitan al Instituto FONACOT cumplir con las obligaciones fiscales en materia de emisión de todos los tipos de CFDI.

El proveedor deberá adecuarse a la arquitectura y funcionalidades actuales del al Instituto FONACOT.

El Instituto FONACOT no realizará ningún tipo de desarrollo tecnológico para esta implementación.

### 2. Integración de RFC – Conector

El proveedor de la solución debe considerar una adecuación de su software para la prestación de los servicios, acorde a los requerimientos al Instituto FONACOT para la emisión con RFC IFN060425C53 mismo que estarán integrados en la petición de emisión y cancelación de todos los tipos de CFDI que las autoridades fiscales determinen.

### 3. Emisión de CFDI a través de un Portal de Facturación Electrónica y timbrado

El servicio se prestará a través de dos partidas acorde a las necesidades de las dos áreas Administradores del contrato, lo siguiente es de forma enunciativa, mas no limitativa:

Partida 1- Portal de datos para Nómina (responsable Dirección de Recursos Humanos), en el cual se pueda realizar:

- a) Emisión de CFDI's de nómina de forma manual.
- b) Emisión de CFDI's de nómina masiva en archivo electrónico XML (1500 empleados en promedio).
- c) Cancelación de CFDI's de nómina de forma manual
- d) Cancelación de CFDI's de nómina de forma masiva
- e) Reportes de CFDI de nómina en archivo Excel y txt, para asociación a registros contables.
- f) Reportes de CFDI de nómina mensual en archivo Excel, que contengan el detalle de percepciones, deducciones, otros pagos e impuestos retenidos, donde el rango de selección sea por fecha de pago, o por cualquier otro dato que contenga el archivo xml, conforme a las necesidades del Instituto FONACOT.
- g) Descarga masiva de CFDI's de nómina (Archivo XML y PDF).
- h) Herramienta que permita realizar un conteo de los timbres fiscales utilizados.
- i) Servicio de soporte técnico, para atención de incidentes.

Partida 2- Portal de datos para Facturación (responsable Subdirección General de Finanzas), en el cual se pueda realizar:

- a) Emisión de CFDI's de forma manual.
- b) Cancelación de CFDI's de forma manual.
- c) Servicio de Cancelación – como receptor del CFDI - sin necesidad de entrar a Buzón Tributario.



**TRABAJO**

SECRETARÍA DE TRABAJO  
PREVIA EN ACCIÓN

**fonacot**

- d) Servicio de Cancelación – como emisor del CFDI -Nuevo esquema de cancelación
- e) Validación de CFDI's de forma manual.
- f) Reportes de CFDI de Ingresos en archivo Excel y txt, para asociación a registros contables.
- g) Descarga masiva de CFDI's (Archivo XML y PDF).
- h) Servicio de Emisión de CFDI's vía TXT propiedad del Instituto FONACOT.
- i) Herramienta que permita realizar un conteo de los timbres fiscales utilizados en la emisión y recepción de CFDI's de acuerdo a un rango de fechas proporcionado.

#### **4. Servicio, mantenimiento y soporte de la solución**

El proveedor de la solución deberá llevar a cabo las actividades de mantenimiento y actualización que requiera el Instituto FONACOT, así como las indicadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) mediante la publicación de modificaciones al Anexo 20 de la RMF, así como las actualizaciones a los catálogos.

Dentro de las actividades de mantenimiento y actualización que requiera el Instituto FONACOT, se deberá considerar la corrección de CFDI's de cancelación por sustitución, de acuerdo a la Guía de Llenado del comprobante del recibo de pago de nómina y su complemento, aplicable para la versión 4.0 del CFDI y el complemento de nómina versión 1.2.

#### **5. Diseño de diferentes plantillas de la representación gráfica de todos los tipos de CFDI.**

Considerando primeramente que dichos diseños a las plantillas deberán cumplir los requisitos de las representaciones gráficas del Anexo 20 de la RMF que se encuentre vigente, el cual es publicado en el Portal por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El Instituto FONACOT en su caso podría elegir el diseño de color o letra de la representación Gráfica del CFDI, y deben estar autorizadas por el Instituto Fonacot y una vez seleccionadas deberán aplicarse en la fase de implementación del servicio.

#### **6. Servicio de Recepción de CFDI vía correo electrónico de sus proveedores.**

El artículo 69-B del CFF considera que existe inexistencia en las operaciones amparadas en los comprobantes emitidos por contribuyentes en los que la autoridad detectó que ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparen tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes no se encuentren localizados para la autoridad.

Con el fin de asegurar que los CFDI recibidos por parte del el Instituto FONACOT tengan los efectos fiscales correspondientes y estar en cumplimiento con lo establecido en los diversos ordenamientos en la materia, es preciso contar con un servicio de búsqueda y validación tanto de estructura y estado del SAT, mismo que se envíen por un correo electrónico (propiedad del Proveedor) para su recepción, almacenaje y posterior con la devolución de una respuesta acompañado de un acuse diga si el CFDI enviado es Válido y Vigente.



**7. Repositorio para consulta y entrega de información emitida de CFDI'S a nivel masiva por diferentes medios de emisión bajo peticiones.**

A efecto que el Instituto FONACOT se encuentre en cumplimiento de las disposiciones fiscales en materia de conservación de la información de CFDI; así como facilitar el acceso a la información de los CFDI emitidos o recibidos, es necesario contar con un repositorio virtual de los CFDI emitidos y recibidos por lo menos de 6 años, mismo que el proveedor adjudicado deberá tener a disposición para el Instituto FONACOT.

Sera de acuerdo a la necesidad del propio Instituto FONACOT quien necesitara una herramienta o un proceso para poder tener un respaldo en físico de acuerdo a su necesidad.

**8. Servicio de Atención al Cliente.**

El proveedor de la solución también debe brindar soporte técnico telefónico y por correo electrónico para la solución de problemas relacionados con la prestación de "El Servicio".

**9. Servicio de Emisión de Reportes Históricos de CFDI'S.**

La elaboración de los reportes históricos de información contenida en los "XML", son requeridos para poder realizar las validaciones y las conciliaciones correspondientes entre la información precargada en los aplicativos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la información emitida por el Instituto FONACOT.

Dicho reporte deberá contar con el desglose de las definiciones del estándar tecnológico del Anexo 20 de la RMF y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, es decir, considerar lo que contiene el "Formato estándar del Comprobante Fiscal Digital por Internet" por tipo de CFDI (Ingreso, Egreso, Nómina, etc.).

**II. ENTREGABLES DEL SERVICIO**

Entregable	Frecuencia de facturación	Unidad de medida
1. Proceso de Transición del PAC actual al PAC nuevo	Única vez	Servicio
2. Integración de RFC – Conector	Única vez	Servicio
3. Emisión de CFDI a través de un Portal de Facturación Electrónica y timbrado	Mensual	Transacción
4. Servicio, mantenimiento y soporte de la solución	Mensual	Servicio
5. Diseño de diferentes plantillas de la representación gráfica de todos los tipos de CFDI.	Única vez	Servicio
6. Servicio de Recepción de CFDI vía correo electrónico de sus proveedores.	Mensual	Transacción
7. Repositorio para consulta y entrega de información emitida de CFDI'S a nivel masiva por diferentes medios de emisión bajo peticiones.	Mensual	Base de datos
8. Servicio de Atención al Cliente.	Mensual	Servicio
9. Servicio de Emisión de Reportes Históricos de CFDI'S.	Mensual	Servicio

*6*  
*[Signature]*





**TRABAJO**

**fonacot**

### III. MECANISMO PARA LA VERIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL

Cada área responsable de su partida, al día siguiente de la adjudicación, entregará al prestador del servicio una relación de los Servidores Públicos del Instituto FONACOT autorizados a los que se les otorgará permiso para acceder a los sistemas propiedad del prestador del servicio.

La herramienta implementada para el conteo de los timbres fiscales servirá para obtener, terminado el mes, los reportes de consumo utilizados en la emisión y recepción de CFDI's (Vigentes, Cancelados y/o rechazados).

El prestador del servicio conciliará con los Administradores del Contrato, terminado el mes, el número de timbres fiscales utilizados en la emisión y recepción de CFDI's, dicha conciliación deberá incluir por separado el número de CFDI's vigentes, cancelados y/o rechazados.

En caso de que el prestador del servicio que resulte adjudicado no cumpla con la prestación del servicio en apego a las características y condiciones establecidas en el presente anexo técnico, los administradores del contrato no darán por prestado el servicio.

### IV. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

#### LUGAR

El servicio integral de emisión, recepción y almacenamiento de CFDI's, repositorio de consulta y emisión de reportes de información de ingresos y nómina para contabilidad electrónica mediante portal de datos, se prestarán en el edificio sede y en el edificio alterno del Instituto FONACOT ubicados en Av. Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760 y en Av. Plaza de la República No. 32, Col. Tabacalera, C.P. 06030, respectivamente.

#### PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio será proporcionado a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

### V. FORMA DE PAGO

El pago del servicio integral efectivamente proporcionado se realizará a mes vencido y a entera satisfacción y aceptación de los administradores del contrato con base al consumo de timbres fiscales de acuerdo a las características del servicio y a la verificación correspondiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), previa validación y visto bueno por parte de los administradores del contrato.

Para lo anterior, el prestador del servicio deberá considerar los siguientes puntos:

- a) Proporcionar CFDI, el cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes e indicar la cantidad y la descripción de los servicios efectivamente proporcionados a entera satisfacción de los Administradores del contrato en formato PDF junto con su archivo XML a la dirección de correo electrónico [gerardo.villegasc@fonacot.gob.mx](mailto:gerardo.villegasc@fonacot.gob.mx) y [luis.santiago@fonacot.gob.mx](mailto:luis.santiago@fonacot.gob.mx)



- b) Adicionalmente entregara la representación impresa de dicha factura electrónica durante los primeros cinco días hábiles después de finalizada la prestación del servicio a mes vencido en el Edificio Alterno del Instituto FONACOT, ubicado en Plaza de la República No.32, Piso 7° Col. Tabacalera, C.P. 06030, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de los Administradores del Contrato, en un horario de labores de 9:00 hrs a 18:00 hrs de lunes a viernes en días hábiles.
- c) Los comprobantes fiscales deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura, la cual podrá consultar en la liga de internet: [https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica-\(anexo-20\)](https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica-(anexo-20)).

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el prestador del servicio ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el prestador del servicio, deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de La Ley.

En caso de que el prestador del servicio presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VI. SUPUESTO ART. 50 Y 60 DE LA LAASSP

El prestador del servicio deberá presentar junto con su cotización escrito bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, y ninguno de los socios integrantes del prestador del servicio que representa, se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En el entendido de que, de no manifestarse con veracidad, acepta que ello sea causa de las sanciones correspondientes.

## VII. CONFIDENCIALIDAD

La información que se maneje durante el servicio solicitado se sujetara a lo establecido por la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública. El prestador de los servicios deberá garantizar por escrito la estricta seguridad y confidencialidad de la información que se genere durante o con posterioridad a la vigencia de la presente contratación.

La información que proporcione el Instituto FONACOT será propiedad del mismo, por lo que podrá solicitar en cualquier momento la destrucción o devolución de la información confidencial proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia de la presente contratación.



**TRABAJO**

LA FUERZA DEL TRABAJO  
CONSTRUYE UN FUTURO

**fonacot**

### **VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, el prestador del servicio a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones otorgará una fianza a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

### **IX. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

No aplica.

### **X. PENAS CONVENCIONALES**

Con base en el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aplicará pena convencional del 1% sobre el monto del consumo mínimo mensual por cada día natural de atraso en la no emisión, recepción y almacenamiento de los CFDI´s. La suma de las penas convencionales no podrá ser mayor al 10% del importe total del contrato.

### **XI. DEDUCTIVAS**

Se aplicará una deductiva del 3% por el monto del consumo mínimo mensual por el incumplimiento parcial o deficiente, en base a la no emisión, recepción y almacenamiento de los CFDI´s por un periodo mayor a 72hrs de conformidad con la Normatividad Fiscal vigente, de acuerdo con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 97 de su Reglamento.

### **XII. DERECHOS DE AUTOR, MARCAS Y/O PATENTES**

El Prestador de Servicios adjudicado se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar al INSTITUTO FONACOT o a terceros, si con motivo de la entrega de los servicios contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho intelectual reservado. En tal virtud, el PRESTADOR manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniere alguna reclamación en contra del INSTITUTO FONACOT, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste, será la de dar aviso al Prestador de Servicios adjudicado para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar al INSTITUTO FONACOT de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

### **XIII. PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Si durante la vigencia del servicio, sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el Instituto FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente proporcionados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al Instituto FONACOT, el prestador del servicio tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.



**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 15 días naturales. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector público y 102 de su Reglamento.

#### **XIV. PERFIL DEL PROVEEDOR DE SERVICIO**

El proveedor deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Experiencia en el mercado mínima de 2 años.
- ✓ Infraestructura de atención personalizada al contribuyente.
- ✓ Inversión en la estructura de ventas y servicio.
- ✓ Capacidad de respuesta tecnológica.
- ✓ Innovación tecnológica.

Tomando en cuenta lo anterior, el proveedor de servicios deberá presentar Curricular Empresarial en donde se demuestre que cumple con cada uno de los puntos mencionados.

#### **XV. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

Conforme al artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato por el Instituto FONACOT, serán el Lic. Gerardo Vicente Villegas Cedillo, Director de Recursos Humanos y el Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime, Subdirector General de Finanzas.



---

Lic. Gerardo Vicente Villegas Cedillo  
**Director de Recursos Humanos**



---

Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime  
**Subdirector General de Finanzas**

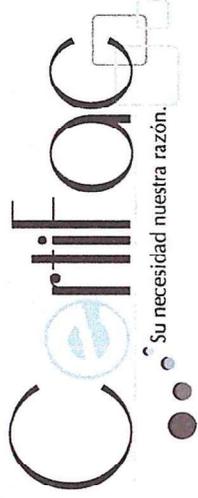


**TRABAJO**  
SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO  
**fonacot**

CONTRATO No. FNCOT/AD/152/2024

# ANEXO II



**PROPUESTA ECONÓMICA**

Lic. Gerardo Vicente Villegas Cedillo y Mtro. Luis Manuel Santiago Jaime  
 Director de Recursos Humanos y subdirector General de Finanzas  
 Instituto FONACOT

Ciudad de México a 9 de abril del 2024.

www.certifac.mx

Presente:

	Entregable	Frecuencia de facturación	Unidad de Medida	Costo Unitario	Costo Integral
1.	Procesos de Transición del PAC nuevo	Única vez	Servicio	\$0.00	\$0.00
2.	Integración del RFC-Conector	Única vez	Servicio	\$0.00	\$0.00
3.	Emisión de CFDI a través de un Portal de Facturación Electrónica y timbrado	Mensual	Transacción	\$0.65	\$71,500.00
4.	Servicio, mantenimiento y soporte a la solución	Mensual	Servicio	\$5,000.00	\$55,000.00
5.	Diseño de diferentes plantillas de la representación gráfica de todos los tipos de CFDI	Única vez	Servicio	\$5,000.00	\$0.00
6.	Servicio de Recepción de CFDI vía correo electrónico de sus proveedores	Mensual	Transacción	\$0.65	\$9,750.00
7.	Repositorio para consulta y entrega de información emitida de CFDI's a nivel masiva por diferentes medios de emisión bajo peticiones.	Mensual	Base de datos	\$7,500.00	\$82,500.00
8.	Servicio de atención al cliente	Mensual	Servicio	\$4,500.00	\$49,500.00
9.	Servicio de Emisión de Reportes Históricos de CFDI'S.	Mensual	Servicio	\$4,091.91	\$45,000.00
Subtotal				\$26,093.21	\$313,250.00
IVA				\$4,174.91	\$50,120.00
Total				\$30,268.21	\$363,370.00

**Términos y condiciones:**

1. CER- Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V. son de conformidad a las condiciones de pago establecidas en los Términos de Referencia.
2. Los precios de los productos o servicios se encuentran expresados en Moneda Nacional (M.N.).
3. La vigencia de la cotización los productos o servicios serán del hoy 9 de abril al 31 de diciembre del 2024 sobre las cantidades cotizadas.
4. CER- Consultoría y Respuesta Estratégica, S.A. de C.V. solo se compromete y prestará el servicio de acuerdo con los **términos de referencia**, alguna solicitud de información adicional, reportes con detalles adicionales, almacenaje y otros que no estén contemplados, es por cotización por aparte.

Atte.

Leslie Karina García Sánchez  
 Administrador Único

CER - Consultoría y Respuesta Estratégica S.A. de C.V

**Eliminado DOMICILIO:** Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Es el lugar de residencia habitual de una persona física para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, en el que no puede ser molestado sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**Eliminado NÚMERO DE CELULAR:** Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.  
**Motivación:** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o



## **Secretaria Técnica del Comité de Transparencia**

**Fernando Zepeda Delgadillo**  
**Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**  
**P r e s e n t e**

En la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 16 de julio del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

### **CT06SO.16.07.2024-V.4**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103, 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III, 102, 113 fracciones I y III; y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos Séptimo fracción III, Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y una abstención la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 19 Contratos y 01 Convenio modificadorio, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la versión pública de 9 Contratos y 20 Convenios modificadorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**

**Ilse Campos Loera**  
**Secretaria Técnica**